



**UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA
RECTORADO**

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 560-R-UNICA-2017

Ica, 12 de Diciembre del 2017.

VISTO:

El Oficio N°: 00910-D/OGGRH-UNICA-2017 del 16 de Agosto del 2017, expedido por el Director de la Oficina General de Recursos Humanos de la UNICA, quien solicita el reajuste en el aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Publico – AIRSHP.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, que el autoriza en su artículo 18° de la Constitución Política del Estado, así conforme al artículo 8° de la Ley Universitaria N°: 30220;

Que, mediante Resolución N°: 046-CEU-UNICA-2017 de fecha 02 de Setiembre del presente año, el Comité Electoral Universitario de esta Universidad proclamando al Dr. Anselmo Magallanes Carrillo como rector Titular electo de esta Casa Superior de Estudios para el periodo de gestión comprendido entre el 02 de Setiembre del 2017 hasta el 01 de Setiembre del 2022;

Que, con Resolución N° 023-2017/SUNEDU-02-15-02 del 5 de Octubre de 2017, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, a través de la Unidad de Registro de Grados y Títulos, procedió a la Inscripción de la firma del Dr. Anselmo Magallanes Carrillo como Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, por el periodo comprendido del 2 de Setiembre de 2017 al 1 de Setiembre de 2020, en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU; asimismo mediante Resolución N° 027-2017-SUNEDU-02-15.02 se rectifica de oficio los errores materiales referidos a la fecha de término de vigencia en el cargo donde dice: 1 de Setiembre de 2020, debiendo decir: 1 de Setiembre de 2022;

Que, mediante Sentencia recaída en el Expediente 2924-2004-AC el Tribunal Constitucional ha establecido que la primera Disposición Final y Transitoria de la Constitución prohíbe expresamente la nivelación de pensiones con las remuneraciones;



asimismo la Tercera Disposición Final de la Ley N°: 28449, publicada el 30 de Diciembre del 2004, prohíbe todo reajuste automático de pensiones de jubilación, consecuentemente los incrementos de remuneraciones del personal activo no beneficia a quienes cesaron bajo el régimen del D.L. N°: 20530. Agrega que el art. 1° del D.S. N°: 019-94-PCM señala expresamente quienes son los trabajadores beneficiados con la bonificación otorgada por tal dispositivo, no encontrándose los docentes universitarios dentro de dicho grupo; asimismo el art. 2° hace extensiva la bonificación de manera proporcional a los pensionistas y cesantes comprendidos en la Ley N°: 23495, esta comprende únicamente a las entidades reseñadas en su art. 1°. Respecto al pago de las bonificaciones otorgadas mediante los Decretos de Urgencia N°: 090-96, 073-97 y 011-99, señala que estas se vienen pagando sobre la base de la remuneración total y en el porcentaje de ley, conforme lo señalado expresamente en dichos dispositivos, entre otros argumentos:

Que, con Sentencia recaída en la Resolución N°: 18 del 14 de Febrero del 2017, la misma que corre en el Expediente N°: 01058-2015-0-1401-JR-LA-02 en el Segundo Juzgado Especializado de Trabajo, se declara FUNDADA la demanda contenciosa administrativa interpuesta por GLICERIO PALOMINO CALDERON contra la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, y en consecuencia nulo el Informe N°: 095-DERYP-UNICA-2015 ASÍ COMO LA Carta N° 0132-D/OGP-UNICA-2015, ordenándose que la universidad demandada emita resolución disponiendo el reajuste de la Bonificación Especial dispuesto en el Decreto Supremo N°: 019-94-PCM a partir de la entrada en vigencia de dicho dispositivo; así como el reajuste de las Bonificaciones Especiales otorgadas por los Decretos de Urgencia N°: 090-96, 073-97 y 011-99 que forman parte de su pensión de cesantía considerando para el monto correcto que le corresponde percibir a los docentes universitarios cesantes;

Que, mediante Sentencia de Vista recaída en la Resolución N°: 23 del 21 de Abril del 2017, expedida por la Primera Sala Civil, se CONFIRMA la sentencia contenida en el párrafo anterior, y requiere a la Universidad Nacional San Luis Gonzaga de Ica proceda a dar estricto cumplimiento a lo ordenado por el Órgano Jurisdiccional;

Que, con Resolución Rectoral N° 1682-R-UNICA-2017 del 14 de Julio del 2017, se otorga a favor del docente cesante GLICERIO PALOMINO CALDERON, de acuerdo a lo ordenado por la Primera Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Ica, el reajuste de Bonificación Especial otorgado por: D.S. N°:090-96 (S/4,741.60); D.U. N°: 073-97 (S/4,588.80); D.U. N°: 011-99 (S/4,204.80); con cargo a la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios;

Que, el AIRHSP es una herramienta informática, con soporte al proceso de gestión de los recursos humanos del Sector Público y un sistema de información de personal



R.R. N° 560-R-UNICA-2017

12-12-2017

Pág. 3

para los diferentes niveles de gobierno. Las altas, bajas y modificación de datos en los registros del AIRHSP, se realizan en línea permitiendo mantener la base de datos actualizada permanentemente;

Que, para la creación o modificación de registros en el AIRSHP debe ser solicitada a la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos, adjuntando la resolución administrativa que autoriza el Reajuste en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos Del Sector Público- AIRSHP;

Que, mediante Informe N°: 030-EP-ORYP-OGGRII-UNICA-2017 del 25 de Julio del 2017, la Oficina de Remuneraciones y Pensiones adjunta a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos de la UNICA, solicita se emita la respectiva resolución reajustando el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planilla y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Publico – AIRSHP;

Que, el detalle del reajuste de las Bonificaciones Especiales otorgadas por los Decretos de Urgencia N° 090-96, 073-97 Y 011-99, los cuales a la fecha forman parte de la pensión de Cesantía del Sr. GLICERIO PALOMINO CALDERÓN, quedará conformada de la siguiente forma:

CONCEPTOS EN PLANILLA	MONTO	REAJUSTE
1001 BÁSICA	0.07	0.07
1002 REUNIFICADA	48.24	48.24
1003 TRANSITORIA PARA HOMOLOGACIÓN	924.68	924.68
1008 REFRIGERIO	5.01	5.01
1009 FONDO DE DESARROLLO	114.76	114.76
1010 D.U.-105-2001	50.00	50.00
1022 D.U.-090-96	175.12	194.32
1023 D.U.-073-97	202.86	222.06
1024 D.U.-011-99	235.32	254.52
1051 D.S.-003-2014-EF	27.00	27.00
1053 D.S.-002-2015-EF	30.00	30.00
1054 D.S.-005-2016-EF	38.00	38.00
1062 D.S.-020-2017-EF	43.00	43.00
TOTAL	1,894.06	1,951.66

En uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, por el artículo 62° de la Ley Universitaria N°: 30220 y artículo 213° del Estatuto Universitario.



R.R. N° 560-R-UNICA-2017

12-12-2017

Pág. 3

para los diferentes niveles de gobierno. Las altas, bajas y modificación de datos en los registros del AIRHSP, se realizan en línea permitiendo mantener la base de datos actualizada permanentemente:

Que, para la creación o modificación de registros en el AIRSHP debe ser solicitada a la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos, adjuntando la resolución administrativa que autoriza el Reajuste en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos Del Sector Público- AIRSHP;

Que, mediante Informe N°: 030-EP-ORYP-OGGRII-UNICA-2017 del 25 de Julio del 2017, la Oficina de Remuneraciones y Pensiones adjunta a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos de la UNICA, solicita se emita la respectiva resolución reajustando el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planilla y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Publico – AIRSHP;

Que, el detalle del reajuste de las Bonificaciones Especiales otorgadas por los Decretos de Urgencia N° 090-96, 073-97 Y 011-99, los cuales a la fecha forman parte de la pensión de Cesantía del Sr. GLICERIO PALOMINO CALDERÓN, quedará conformada de la siguiente forma:

CONCEPTOS EN PLANILLA	MONTO	REAJUSTE
1001 BÁSICA	0.07	0.07
1002 REUNIFICADA	48.24	48.24
1003 TRANSITORIA PARA HOMOLOGACIÓN	924.68	924.68
1008 REFRIGERIO	5.01	5.01
1009 FONDO DE DESARROLLO	114.76	114.76
1010 D.U.-105-2001	50.00	50.00
1022 D.U.-090-96	175.12	194.32
1023 D.U.-073-97	202.86	222.06
1024 D.U.-011-99	235.32	254.52
1051 D.S.-003-2014-EF	27.00	27.00
1053 D.S.-002-2015-EF	30.00	30.00
1054 D.S.-005-2016-EF	38.00	38.00
1062 D.S.-020-2017-EF	43.00	43.00
TOTAL	1,894.06	1,951.66

En uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, por el artículo 62° de la Ley Universitaria N°: 30220 y artículo 213° del Estatuto Universitario.



SE RESUELVE:

Artículo 1°: REFORMULAR los conceptos de los Decretos de Urgencia N°: 090-96, 073-97 y 011-99, en la pensión de cesantía del Sr. **GLICERIO PALOMINO CALDERON**, conforme a lo ordenado por el Segundo Juzgado Especializado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Ica, como a continuación se detalla:

CONCEPTOS EN PLANILLA	MONTO	REAJUSTE
1001 BASICA	0.07	0.07
1002 REUNIFICADA	48.24	48.24
1003 TRANSITORIA PARA HOMOLOGACION	924.68	924.68
1008 REFRIGERIO	5.01	5.01
1009 FONDO DE DESARROLLO	114.76	114.76
1010 D.U.-105-2001	50.00	50.00
1022 D.U.-090-96	175.12	194.32
1023 D.U.-073-97	202.86	222.06
1024 D.U.-011-99	235.32	254.52
1051 D.S.-003-2014-EF	27.00	27.00
1053 D.S.-002-2015-EF	30.00	30.00
1054 D.S.-005-2016-EF	38.00	38.00
1062 D.S.-020-2017-EF	43.00	43.00
TOTAL	1,894.06	1,951.66

Artículo 2°: DISPONER que la oficina General de Gestión de Recursos Humanos, realice las acciones respectivas para cumplir con lo determinado en el artículo 1° de la presente Resolución.

Artículo 3°: COMUNICAR la presente Resolución al interesado, Oficina General de Gestión de Recursos Humanos y demás dependencias de la Universidad para su conocimiento y fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

EL SECRETARIO GENERAL DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA

CERTIFICA

Que, la presente copia fotostática corresponde exactamente a su original que tengo a mi vista, de lo que doy fé.



Magallanes
Dr. Anselmo Magallanes Carrillo
RECTOR



MJ
Dr. MANUEL JESUS DE LA CRUZ VILCA
SECRETARIO GENERAL